



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

R.A. N°719...OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña.....08...de Setiembre 2023

VISTO:



El Expediente N°013045-2021, sobre el recurso de apelación presentado por la Sra. Flavia Hortencia Nuñez Cangalaya contra el Oficio N°336-OP-INSN-2022 que desestima su solicitud de reajuste y recalcule de su remuneración principal en función a la remuneración básica dispuesta en el Decreto de Urgencia N°105-2001 más el pago de devengados e intereses legales, así como el Informe N°088-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°227-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2021, de fecha 30 de agosto del 2021, en el artículo 1 se fijan a partir del 12 de setiembre de 2001, en cincuenta y 00/100 soles (S/ 50.00), la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del pliego, sean menores o iguales a mil doscientos cincuenta y 00/100 (1,250.00);



Que, el Decreto Supremo N° 196-2001-EF de fecha 19 de setiembre del 2001, y en el reglamento del D.U. N° 105-2001, en el artículo 4 se precisó lo siguiente: que la remuneración básica fijada en el D.U. N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el D. S. N° 057-86-PCM. Asimismo señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajuste, de conformidad con el D. Legislativo. N° 847;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado publicado el 12 de setiembre del 2013, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria: mediante la cual deroga o deja sin efecto, según corresponda solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los siguientes artículos y disposiciones legales entre ellos el Decreto de Urgencia N° 105-2021;

Que, con fecha 07 de Octubre de 2021, la Sra. Flavia Hortencia Nuñez Cangalaya, solicitó el reajuste y recálculo de la bonificación personal, de conformidad con el D.U. N°105-2001 más el pago de devengado de intereses legales;

Que, con fecha 08 de Abril de 2022, la Oficina de Personal notificó a la Sra. Flavia Hortencia Nuñez Cangalaya el Oficio N°336-OP-INSN-2023 de fecha 18 de Marzo de 2022, comunicándole que no es atendible su solicitud de reajuste y recálculo de bonificación personal toda vez que el Decreto de Urgencia N°105-2001 fue derogado y no tiene efectos retroactivos;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

“Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo”

Que, con fecha 19 de Abril de 2022, la Sra. Flavia Hortencia Nuñez Cangalaya presentó Recurso de Apelación solicitando la revocatoria del Oficio N°336-OP-INSN-2022, que declaró no atendible su pretensión de reajuste y recalcule de bonificación de personal en función a la Remuneración básica dispuesta en el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que con Nota Informativa N°1545-OP-INSN-2022 de fecha 29 de Diciembre de 2022, la Oficina de Personal elevó a la Oficina Ejecutiva de Administración el Recurso de Apelación presentado por la Sra. Flavia Hortencia Nuñez Cangalaya, acompañando el Informe N°1075-UG-832-ABYP-INSN-2022 de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Que, con Proveído N°227-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe N°088-OAJ-INSN-2023 de fecha 24 de Julio de 2023, en el que concluye que considerando que la legislación pertinente señala y precisa que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente continuarán percibiéndose en los montos, sin reajustes, de conformidad con el Decreto Legislativo N°847, y el Informe N°222-UG-158-ABYP-INSN-2022, opina por declarar improcedente el Recurso de Apelación;

Por lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Flavia Hortencia Nuñez Cangalaya contra el Oficio N°336-OP-INSN-2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución a la interesada.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839

ISCF/meo.
CC:
Interesado
OAJ
OP
OEI